JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003 001 **2021 00381** 00
ASUNTO	Válida aviso- requiere

De la certificación expedida por empresa de servicio postal, se desprende que la notificación por aviso enviada por la demandada LUZ AMPARO GIRALDO fue recibida en la dirección de notificación de la demandada MARIA ANED COCA PARRA, y en tal sentido se tiene por válida, al tenor de lo establecido en el artículo 292 del C. G. del P.

Debe dejar claro este despacho, que las actuaciones llevadas a cabo por la acreedora inicial, no pueden entenderse como válidas para la notificación a la deudora del mandamiento de pago librado por la acumulación promovida, ya que en la citación remitida no aparece siquiera el nombre del señor DIDIER DE JESÚS MARQUEZ; la CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL que fue allegada, se tuvo por válida con relación a la demanda de la señora LUZ AMPARO GIRALDO quien se encuentra anunciada como acreedora, más no para la demanda del señor DIDIER DE JESÚS MARQUEZ GOMEZ

En atención a la solicitud de la apoderada de la demandante LUZ AMPARO GIRALDO, tendiente a que se realice sentencia que ordene seguir adelante con la ejecución; se debe indicar que, una vez se notifique a la deudora de los mandamientos proferidos en su contra, se podrá continuar con el trámite del proceso.

De igual manera, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., **se requiere a la apoderada de la parte demandante DIDIER DE JESUS MARQUEZ GÓMEZ** para que, en el término de los treinta (30) días siguiente a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar por aviso a la demandada MARIA ANED COCA PARRA de acuerdo con lo ordenado en el auto del 20 de octubre de 2022, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente demanda** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE[1]

[1] Publicado por estado No. 193 fijado el 16 de noviembre de 2022 a las 7:30 a.m.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26511811644df30e4ea31f4d9c5353876d0438deafcb61aecfcbe51b558ea41b**

Documento generado en 15/11/2022 08:24:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica